

suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato.

Considerando que la causa de la reclamación ha desaparecido como queda probado con la presentación del boletín de instalación y la copia del contrato de suministro a nombre de Dña. Sofía Melián Vega.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

Que habiendo desaparecido las irregularidades que motivaron la presentación de la reclamación se proceda al archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

2694 *ANUNCIO de 20 de junio de 2008, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del informe de sostenibilidad de Escuela de Golf en el suelo rústico de la revisión parcial de planeamiento en San Jerónimo Los Perales.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, el informe de sostenibilidad de Escuela de Golf en el suelo rústico de la revisión parcial de planeamiento en San Jerónimo Los Perales.

Se somete el documento al trámite de información pública y consultas por plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de Canarias y en un periódico de difusión corriente en la localidad, con anuncio en el tablón de anuncios en la Casa Consistorial.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal en horario de atención al público.

Tacoronte, a 20 de junio de 2008.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Daniel Díaz Armas.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona

2695 *EDICTO de 9 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000084/2006.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona.

JUICIO: ordinario 0000084/2006.

PARTE DEMANDANTE: Inverser Abona, S.L.

PARTE DEMANDADA: Pegalca, S.L.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Arona, a dieciocho de diciembre de dos mil siete.

Vistos por Dña. Carmen Cano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Inverser Abona, S.L., representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso González y asistido por el Letrado D. José Hernández Monzón Álamo contra la entidad mercantil Pegalca, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda presentada por la representación de la entidad mercantil Inverser Abona, S.L., contra Pegalca, S.L. De-

claro la resolución del contrato celebrado entre las partes el día 12 de enero de 2005 y condeno a la demandada al pago a la actora de dieciséis mil ochocientos veintiocho euros con treinta céntimos (16.828,30 euros) por los materiales alquilados y no devueltos, el pago de los intereses devengados desde la interposición de la demanda y el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 9 de abril de 2008.- El/la Secretario Judicial.